

Secano S. Luisa Ramos Moles
E. Carretera
O. El mismo

924*802 N. Francisco Pérez Romero José Luis Ramos Moles
Resedío S. El mismo
E. El mismo
O. Amparo Ramos Moles y Carretera.

20.- Comunicar el presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Granada.

30.- Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 381/1986, de 3 de diciembre, por el que se modifica el aprobado con fecha 26 de diciembre de 1984, sobre creación de la Comisión Central y Comisiones de Compras de las diferentes Consejerías.

El Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, regula la Comisión Central de Compras de la Junta de Andalucía y la constitución de Comisiones de las respectivas Consejerías, indicando las funciones que competen a los mismos.

Respecto de la Comisión Central, establece una reserva de adquisición en relación con una serie de bienes que recoge en anexo incorporado al Decreto, que supone la tramitación por la aludida Comisión de los expedientes de suministros que afectan a los mencionados bienes. Ello implica la realización de todas las actuaciones relacionadas con la adquisición, lo que otorgaría a este Organismo una excesiva complejidad administrativa, restándole agilidad a su intervención, contraria al espíritu de eficacia que debe inspirar la gestión pública.

Las modificaciones que se recogen en el presente Decreto, respecto del aprobado con fecha 26 de diciembre de 1984, pretenden conseguir una mayor simplificación administrativo en la gestión que ha de efectuar la Comisión Central, sin que por ello se menoscaben las competencias que la misma debe ejercer en la adquisición de los bienes que le están atribuidos, ya que a través del concurso de determinación de tipo se seleccionan los mismos conforme a unas características determinadas y un precio unitario máximo, terminando aquí el cometido de la Comisión, y correspondiendo a las Consejerías respectivas la tramitación de los expedientes de adquisición directa.

La centralización, pues, opera en cuanto a la determinación concreta del bien que ha de adquirirse por las Consejerías, pero no en lo referente a la tramitación de los expedientes, que sigue siendo de la competencia específica de aquéllas.

Por otro lado, las modificaciones que se proponen con esta disposición, tienen por finalidad aclarar aspectos que, si bien estaban implícitos, no quedaban definidos en la anterior normativa, como son las referentes a las competencias del Consejo de Economía y Hacienda para aprobar los expedientes y suscribir los contratos que afectan a los bienes cuya selección o adquisición corresponden a la Comisión Central.

Por último se recoge en el presente Decreto modificativo del anterior de 26 de diciembre de 1984, una nueva Disposición Adicional, haciendo extensivo a los Organismos Autónomos el régimen de adquisición a través de la Comisión Central de los bienes relacionados en el anexo del texto original.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de diciembre de 1986,

DISPONGO

Artículo 1º. El artículo 2º del Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, queda redactado de la forma siguiente:

Corresponde a la Comisión Central de Compras:

1º. Gestionar la adquisición de los bienes relacionados en el anexo al presente Decreto en la forma que a continuación se indica:

a) Respecto a los equipos de sistemas informáticos y sus elementos complementarios, dada la complejidad técnica de su aplica-

ción a las necesidades reales de funcionamiento, la Comisión Central tramitará la adquisición de los mismos, asumiendo las funciones propios del órgano de gestión. La resolución de estos expedientes, la aprobación del gasto y el otorgamiento de los correspondientes contratos corresponde al Consejo de Economía y Hacienda.

No obstante aquéllos que poseen fines didácticos y los que responden a planes especiales cuya aplicación no sea la automatización de labores y tareas de naturaleza administrativa, queden fuera del ámbito de competencias de la Comisión Central, y por lo tanto podrá gestionarse su adquisición por las diferentes Consejerías.

b) En cuanto a los restantes bienes de los señalados en el anexo, la Comisión Central tramitará los concursos previos de determinación de tipo, correspondiendo la resolución de los mismos al Consejo de Economía y Hacienda. Será competencia de los diversos Consejerías la contratación directa con los empresarios adjudicatarios y respecto de los bienes seleccionados.

c) Previamente a la convocatoria del concurso de determinación de tipo, habrá de adoptarse por el Director General de Patrimonio el correspondiente acuerdo declarando necesaria la uniformidad de los citados bienes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6º del artículo 87 de la Ley de Contros del Estado, según la nueva redacción dada por el Decreto Legislativo 931/1986 de 2 de mayo. Si alguno de los mencionados bienes fuesen excluidos de la referido declaración, la adquisición se efectuará por la Comisión Central en la forma indicada en el apartado a).

2º. Además de las funciones indicadas en el apartado anterior, la Comisión Central tendrá las siguientes competencias:

a) El estudio e informe de las disposiciones que la Consejería de Economía y Hacienda dicte sobre la homologación y normalización del material mobiliario y de oficina, inventariable o no inventariable.

b) Las funciones propias de Meso de Contratación en las contrataciones de suministros que en cumplimiento del presente Decreto se convoquen.

c) Las de carácter consultivo así como de interpretación en relación con las cuestiones que puedan plantearse sobre el alcance concreto de las normas contenidas en el presente Decreto.

Artículo 2º. Se modifica el apartado e) del artº 4º, y se añade un nuevo apartado al mismo que queda redactado de la siguiente forma:

e) Por delegación de la Comisión Central de Compras, y en los términos concretos de la delegación podrá ejercer las funciones a que se refiere el artº 2º apartado 2º, letra b).

f) Las propuestas de adjudicación de los bienes atribuidos en su competencia a la Comisión Central, cuya cuantía unitaria sea inferior a 25.000 ptas.

Artículo 3º. Se incluye una segunda disposición adicional del siguiente contenido:

«Se hace extensivo a los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía el régimen de adquisición, a través de la Comisión Central, de los bienes relacionados en el anexo del Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, así como de cualquier otro material de la misma naturaleza que fuese en la sucesivo declarado de obligada adquisición centralizada para la Administración Autonómica».

Artículo 4º. La disposición final segunda se modifica, quedando redactada de la forma siguiente:

«Queda reservada a la Comisión Central la adquisición o determinación de tipo para la posterior adquisición por los diferentes Consejerías, de los bienes que figuran en el Anexo del presente Decreto».

Sevilla, 3 de diciembre de 1986.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 382/1986, de 3 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería), de unos terrenos sitos en su término municipal, con destino a la construcción de un Parque de Bomberos.

Por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería), han sido ofrecidos a la Junta de Andalucía unos terrenos de 5.206 metros cuadrados de

extensión, con destino a la construcción de un Parque de Bomberos.

Por la Consejería de Gobernación se considera del máximo interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 1986,

DISPONGO

Artículo 1°. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería), de unos terrenos de 5.206 metros cuadrados de extensión, cuyos linderos son los siguientes:

Parcela 108, sita en el Polígono Industrial «La Redonda», término municipal de El Ejido, de cabida 5.206 metros cuadrados, destinada a equipamiento social, que linda: Norte, calle; Sur, parcela destinada a zona deportiva; Este, calle II; y Oeste, calle I; inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja al Tomo 1.250, Libro 498, folio 71, finca 40.706, inscripción 2ª.

Las terrenos donados se encuentran libres de cargas y gravámenes, así como de afecciones, y se destinarán a la construcción de un Parque de Bomberos.

Artículo 2°. Los terrenos mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Gobernación.

Artículo 3°. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 3 de diciembre de 1986.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 383/1986, de 3 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), de un solar, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un parque de bomberos.

Por el Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), ha sido ofrecido a la Junta de Andalucía un solar de 18.259 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Parque de Bomberos.

Por la Consejería de Gobernación se considera de interés la aceptación de la mencionada donación.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 1986,

DISPONGO

Artículo 1°. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), de un solar de 18.259 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente:

«Parcela sita en Barriada Los Cortijos, de 18.259 metros cuadrados de extensión superficial, definida por los siguientes linderos: al Norte, con terrenos de Guadacorte S.A. en una franja paralela al ferrocarril, de 22 metros de ancho; al Sur, con CN 340; Este, con la carretera antigua de acceso a la depuradora de aguas de la Confederación Hidrográfica del Sur; y Oeste, con terrenos de Guadacorte, S.A., en una franja de 112 metros de ancho, paralela al paso superior existente en el P.K. 113'80 de la CN-340».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algeciras, finca 6.191, inscripción 1ª, Folio 89, Tomo 906, Libro 110 de Los Barrios.

El solar donado se encuentra libre de cargas y gravámenes, así

como de afecciones, y se destinará a la construcción de un Parque de Bomberos.

Artículo 2°. El solar mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito o su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Gobernación.

Artículo 3°. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 3 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 9 de enero de 1987, por la que se autorizan tarifas de agua potable.

Vista la propuesta de revisión de tarifas, elevada por la Comisión Provincial de Sevilla según acuerdo en su reunión del día 12 de diciembre de 1986, en ejercicio de la competencia tengo atribuido por el Decreto 99/1985, de 15 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas que a continuación se consignan y disponer su inserción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

1. Ayuntamiento de LA RINCONADA

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
CUOTA FIJA	
Calibre de contador mm.	
Hasta 13	128 Ptas./mes
Hasta 15	230 Ptas./mes
Hasta 20 y smtras sin contador	390 Ptas./mes
Hasta 25	582 Ptas./mes
Hasta 30	814 Ptas./mes
Hasta 40	1.400 Ptas./mes
Hasta 50	2.136 Ptas./mes
Hasta 65	3.545 Ptas./mes
Hasta 80 y ss. calibres	5.317 Ptas./mes

CUOTA VARIABLE

Consumo Doméstico	
De 0 a 5 m ³ /viv/mes	18'5 Ptas./m ³
Más de 5 m ³ /viv/mes	128 Ptas./m ³
Consumo Industrial	
Todo consumo a	24'5 Ptas./m ³

2. Ayuntamiento de PUEBLA DEL RIO

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
De 0 a 15 m ³ /mes	25 Ptas./m ³
de 15 a 30 m ³ /mes	36'5 Ptas./m ³
Más de 30 m ³ /mes	42 Ptas./m ³
Cuota de servicio por vivienda (canon)	104 Ptas./mes
Derecho de enganche	2.000 Ptas.

3. Ayuntamiento de PUEBLA DE CAZALLA

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
Consumo Doméstico	
De 0 a 15 m ³ /bimensual	38 Ptas./m ³
de 15 a 30 m ³ /bimensual	65 Ptas./m ³
de 30 m ³ en adelante	91 Ptas./m ³
Consumo Industrial	
Todo consumo a	57 Ptas./m ³

4. Ayuntamiento de ALMADEN DE LA PLATA

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
Consumo Doméstico	